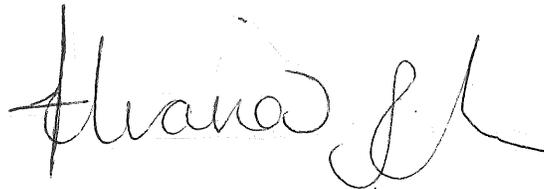


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 3, 4, 5, 6, 8 de 11 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala.



---

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SIS7F2903911

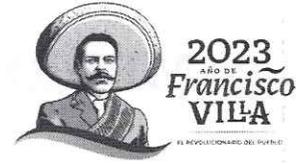
### C. BLANCA ESTELA PÉREZ AGUILAR.

Representante Legal de  
Simec International, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-009-2003, por el cambio de razón social, la cual deja de ser **Simec International 6, S.A. de C.V.**, por lo que ahora es **Simec International, S.A. de C.V.**, el cambio de representante legal, incremento en la generación de escama y la exención de la séptima condicionante de su Licencia, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, registrado con número de bitácora: **29/LU-0001/03/23**, de la empresa denominada Simec International, S.A de C.V., y con base en lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Por lo que de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud de referencia, y considerando que:

Como antecedente la empresa Simec International, S.A de C.V., contempla lo siguiente:

- I. Contrato de cesión de derechos de treinta de noviembre de dos mil diez, celebrado entre los representantes de Simec International 3, S.A. de C.V., y Simec International 6, S.A. de C.V., para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental Única LAU-29-009-2003.
- II. Autorización en Materia de Riesgo Ambiental emitida por el Instituto Nacional de Ecología con la resolución número 484-A.O.O. DONA 9904 del veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
- III. Autorización en Materia de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo para la construcción y operación del Proyecto Estratégico Laminador II, emitido por la entonces Delegación Federal en Tlaxcala a través de la Subdelegación de Medio Ambiente, mediante oficio número 972, de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- IV. Resolución en Materia de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto de Crecimiento y Desarrollo de 2001-2002, emitido por la Delegación Federal en Tlaxcala, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, mediante oficio número 967, de dieciocho de septiembre de dos mil uno.
- V. Título de concesión número 04TLX100940/18FMGE01 de dieciséis de julio de dos mil uno, para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 662,033 metros cúbicos anuales, otorgado por la Comisión Nacional del Agua a la Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V., mediante el uso de los pozos (Pozo 1 y 3), e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua del Estado de Tlaxcala, el doce de noviembre de dos mil uno.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

- VI. Expedición de la Licencia Ambiental Única LAU-29-009-2003, bajo el esquema de relicenciamiento, a favor de la empresa denominada Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V., mediante oficio 1342 del veintidós de julio de dos mil tres, por la entonces Delegación Federal en Tlaxcala, ahora Oficina de Representación en Tlaxcala.
- VII. Escritura número 26,268 de veintisiete de septiembre de dos mil cinco, asentada en el tomo 191, libro primero, ante la fe del Lic. Lorenzo G. García Méndez, Notario Público número 27 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Operadora de Apoyo logístico, S.A. de C.V., en lo sucesivo Simec International 6, S.A. de C.V., en donde la Compañía siderúrgica de California, S.A. de C.V., paso a formar parte de Simec International, S.A. de C.V.
- VIII. Poder general otorgado por la Compañía siderúrgica de Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del C.P. Adolfo Luna Luna, mediante escritura número 26,268 de dieciséis de noviembre de dos mil cinco, expedida por la Notaria Pública número 27, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IX. Oficio número DFT/0217 de veinticuatro de febrero de dos mil seis, en el que se emitió la Modificación a la Licencia Ambiental Única, por cambio de razón social.
- X. Protocolización del acta de constitución de una sociedad anónima de capital variable como escindida que formalizan los representantes de los socios de las escindentes Grupo Simec, S.A.B. de C.V., Arrendadora Simec, S.A. de C.V., copia fotostática de la copia certificada número 41,343 por el notario público número 29 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el Lic. Javier Herrera Anaya, de doce de mayo de dos mil nueve.
- XI. Aviso de actualización del cambio de razón social al Registro Federal de Contribuyentes a favor de Simec International, S.A. de C.V., con RFC: SIN970128190, de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.
- XII. Mediante Escritura número 35,227, Tomo Centésimo, libro 5, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, expedido ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, notario público número 50 de la misma Municipalidad, otorgan poder general para pleitos y cobranzas a la **C. Blanca Estela Pérez Aguilar**.
- XIII. Protocolización del acta de la constitución de una sociedad anónima de capital variable como escindida que formalizan los representantes de los socios de las escindentes Grupo Simec, S.A.B. de C.V., Simec International, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominara **Simec International 6, S.A. de C.V.**, copia fotostática de la copia certificada número 7,592 por el notario público número 54 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, de veintiuno de junio de dos mil diez.
- XIV. Plan de contingencias, presentado en forma anexa a la solicitud de la actualización de la LAU del uno de marzo del año en curso.
- XV. Escrito de uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual la empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única por el cambio de razón social, cambio de representante legal y el incremento de producción de escama de laminación.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

Por lo anterior, esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala**, es competente para conocer, resolver y emitir las licencias y sus respectivas modificaciones en materia de atmósfera, específicamente Licencias Ambientales Únicas, de conformidad con lo dispuesto al artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y con base en la información proporcionada en su solicitud del trámite SEMARNAT-05-002, el formato FF-SEMARNAT-033 y documentación anexa, **se autoriza de manera condicionada** la siguiente:

### Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-29-009-2003.

De acuerdo al giro de la empresa o actividad principal, la cual consiste en **laminación primaria de hierro y acero**, misma que corresponde a una fuente fija de jurisdicción federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 fracción IV, 16, 17, 17 Bis inciso D) fracción X de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la presente actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

#### CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Simec International, S.A. de C.V.**, con número de registro ambiental **SIS7F2903911**, ubicada en kilómetro 123, interior "J", Carretera Federal México - Veracruz, Municipio de San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90460, cuya actividad principal es **Laminación primaria de hierro y acero**, con una producción instalada actualizada descrita en la siguiente tabla:

Productos y subproductos			
Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Aceros especiales y comerciales	CT	496,000.00	Toneladas
Escoria	GI	22,000.00	Toneladas
Escama de laminación	GI	8,500.00	Toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las **Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.**

ICA/ITC/GSH

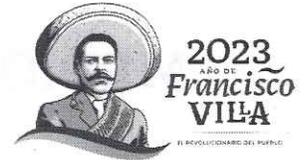
Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

Insumos directos e insumos indirectos							
Nombre de cada insumo			Punto(s) de consumo	Estado físico	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad
Chatarra	Óxido de hierro	ND	1	SS	GT	470,000	Ton.
Coque	Carbón mineral	ND	2	SS	GT	15,000	Ton.
Cal	Óxido de calcio	1305-78-8	3	SS	GT	24,000	Ton.
Ferroaleaciones	Aleaciones	ND	6.9	SS	GT	8,000	Ton.
Carburo de calcio	Carburo de calcio	75-20-7	6.9	SS	GT	500	Ton.
Palanquilla	Acero	ND	14,17	SS	GT	496,000	Ton.

La presente autorización sustituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-009-2003, expedida por la entonces Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala mediante oficio número DFT/G/1148/2018, de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** La actual Licencia Ambiental Única LAU-29-009-2003, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental señaladas en los antecedentes y se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**TERCERO.-** La operación y funcionamiento de **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse de manera permanente a su respectiva resolución en Materia de Impacto Ambiental, del proyecto de construcción y operación de la citada empresa, por lo que cualquier modificación al proyecto autorizado, deberá dar aviso de manera previa a esta autoridad con la finalidad de determinar lo procedente en materia de impacto ambiental, lo anterior de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**CUARTO.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Simec International, S.A. de C.V.** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**QUINTO.-** La presente actualización de la Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos emisores a la atmósfera:

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

Nombre de la maquinaria y equipo	Capacidad	Unidad	Tipo
Recalentamiento de ollas	30	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa
Caldera de vacío	900	C.C.	Incineración térmica
Horno SMS	19,700,000	Kcal/hora	Incineración térmica
Horno centro combustión Danielli	104,686.19	Mj/hora	Incineración térmica
Horno de temple	1,459,440	Mj/hora	Incineración térmica
Horno revenido	1,459,440	Mj/hora	Incineración térmica
Horno de arco eléctrico	80	Toneladas	Colectores de bolsa
	58	MW/hora	
Horno de afino 1 de arco eléctrico Haea	80	Toneladas	Colectores de bolsa
	26	MW/hora	
Horno de afino 2 de arco eléctrico Haea	80	Toneladas	Colectores de bolsa
	28	MW/hora	

### Extractores:

Nombre de la maquinaria y equipo	Capacidad	Unidad	Tipo
Extractor American Filter 1	375,000	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa
Extractor American Filter 2	300,000	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa
Extractor Carburundum	450,000	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa
Extractor Flack	112,500	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa
Extractos de plovos	20,000	Metros cúbicos por hora	Colectores de bolsa

**SEXTO.-** La operación y funcionamiento de **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Respuesta a emergencias que presentó anexo a la solicitud de actualización de la Licencia Número LAU-29-009-2003, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

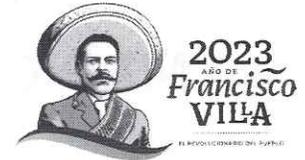
**SÉPTIMO.-** La Caldera de Vacío de 900 C.C., deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

**OCTAVO.-** Deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Oficina de Representación los resultados obtenidos, asimismo, los equipos de control de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

**Oficio: ORE-TLAX-0740/2023**

**Bitácora: 29/LU-0001/03/23**

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

**NOVENO.-** Las partículas emitidas por los siguientes equipos:

Nombre de la maquinaria y equipo	Cantidad	Unidad
Horno SMS	19,700,000	Kcal/hora
Horno centro combustión Danielli	104,686.19	Mj/hora
Horno de temple	1,459,440	Mj/hora
Horno revenido	1,459,440	Mj/hora
Extractor de polvos/Esmerilado	20,000.00	Metros cúbicos por hora

Deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**DÉCIMO.-** Los equipos de control de emisiones a la atmósfera:

Nombre de la maquinaria y equipo	Capacidad	Unidad
Recalentamiento de ollas	30	Metros cúbicos por hora
Horno de arco eléctrico	80	Toneladas
	58	MW/hora
Horno de afino 1 de arco eléctrico	80	Toneladas
Haea	26	MW/hora
Horno de afino 2 de arco eléctrico	80	Toneladas
Haea	28	MW/hora
Extractor American Filter 1	375,000	Metros cúbicos por hora
Extractor Carborundum	450,000	Metros cúbicos por hora
Extractor Flack	112,500	Metros cúbicos por hora
Extractor American Filter 2	3,000,000	Metros cúbicos por hora

Deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, salud ambiental, valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire y los criterios para su evaluación, con la finalidad de proteger la salud de la población, para lo cual deberá realizar un muestreo perimetral en los sitios propuestos (**Oeste "Gasolinera Interna", Sur "Mantenimiento Mecánico Simec", Este "Báscula de Ferrocarril", Norte "Pozo número 3"**), atendiendo como referencia el método de medición y calibración propuesto en la NOM-035-SEMARNAT-1993, o el método equivalente que permita la determinación en el aire ambiente tanto de PM10 como de PM2.5 con la frecuencia indicada en la NOM-025-SSA1-2014 y deberá presentar los reportes y su interpretación derivados de este muestreo perimetral y del monitoreo permanente de manera bimestral y anual determinando los indicadores de cumplimiento esta norma (Promedio de 24h y promedio anual) a esta Oficina de Representación en Tlaxcala con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

La determinación de partículas suspendidas que señala la NOM-025-SSA1-2014, se realizará a través del método de referencia señalado en la NOM-035- SEMARNAT-1993, el equipo de medición se deberá colocar en una zona elevada, libre de obstáculos y viento abajo, cercana a las fuentes emisoras de este contaminante, pero no dentro del área de proceso, con el fin de cuantificar la liberación fugitiva de contaminantes particulados, los resultados deben ser reportados de manera trimestral.

Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La empresa deberá realizar cada tres años, la determinación de la presencia de metales y metaloides por el método marcado en la NMX-AA-132-SCFI-2006 en el suelo del área de maniobras, almacén de chatarra, bajo el Dog House y áreas verdes de las oficinas, reportarlo a esta Secretaría, con la finalidad de descartar la presencia de metales pesados por encima de las concentraciones de referencia marcadas en la NOM 147-SEMARNAT/SSA1-2004.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	22:30 a 7:00	124	124	124	124	124	124	124
2	07:00 a 15:00	124	124	124	124	124	124	124
3	15:00 a 22:30	124	124	124	124	124	124	124
4	8:30 a 18:00	55	55	55	55	55	N.A.	N.A.

**DÉCIMO TERCERO.**- La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado ante la Oficina de Representación en Tlaxcala de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la autoridad municipal correspondiente el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento, cada año.

**DÉCIMO CUARTO.**- La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la **Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 párrafo cuarto, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

ICA/ITE/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

**DÉCIMO QUINTO.**- La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala y a la autoridad competente que se lo requiera.

**DÉCIMO SEXTO.**- La empresa **Simec International, S.A. de C.V.** deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas y de descargas de aguas residuales, ante la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua** en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	6,529.00	Ton/año
Aceite gastado lubricante	7.118	Ton/año
Sólidos de mantenimiento automotriz (grasa gastada)	7.50	Ton/año
Sólidos impregnados con aceites y grasas (textil contaminado)	1.856	Ton/año
Sólidos impregnados con aceites y grasas (equipo de protección personal)	0.880	Ton/año
Envases de residuos peligrosos	0.120	Ton/año
Lámparas fluorescentes	0.004	Ton/año
Balastras	0.010	Ton/año
Pilas	0.150	Ton/año
Cartón y plástico contaminado	0.120	Ton/año
Lodos provenientes del tratamiento de aguas negras	1.660	Ton/año
Objetos punzocortantes	0.003	Ton/año
Residuos no anatómicos	0.017	Ton/año

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta **Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala** a través de su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

**DÉCIMO NOVENO.-** La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO.-** La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo, recolección, transporte, acopio, tratamiento y recicle de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La presente licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría, asimismo, esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de está u otra autoridad competente.

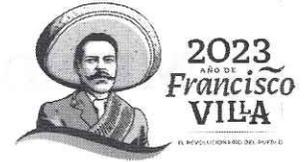
**VIGÉSIMO TERCERO.-** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, se expide con base en la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalan en los párrafos anteriores.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX-0740/2023

Bitácora: 29/LU-0001/03/23

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la empresa.

### PREVISIONES GENERALES

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, **SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN MATERIA DE ATMÓSFERA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA EMPRESA DENOMINADA SIMEC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA INTERESADA, TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE SEAN REQUISITOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN EN EL LUGAR DONDE PRETENDE LLEVAR ACABO LA ACTIVIDAD DE LAMINACIÓN PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO; POR LO QUE, LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, NO ES VINCULANTE PARA OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES QUE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, las sanciones que por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, correspondan de conformidad, al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la presente licencia se expide independientemente de lo que se determine en procedimientos administrativos instaurados previamente a la fecha de expedición de la Licencia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Simec International, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL GOBIERNO FEDERAL

**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

**Oficio: ORE-TLAX-0740/2023**

**Bitácora: 29/LU-0001/03/23**

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de abril de 2023.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.**



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

**C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.  
C.c.i.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente.**

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



